Año de 1904 | Viernes 13 de Mayo | Núm. 99

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

A fin de cumplimentar lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 29 de Enero de 1903, publicada en la «Gaceta» el 8 de Febrero siguiente relativa á la formación de la Estadística industrial de España, con el fin de contribuir á su desarrollo y perfeccionamiento como importante medio de regeneración nacional; remito á todos los Alcaldes un ejemplar del cuestionario al efecto con las instrucciones para contestarlos los propietarios, particulares ó Sociedades, ó por los Directores ó encargados de toda clase de industrias en el plazo máximo de un mes á contar desde esta fecha; y una vez evacuado dicho servicio devolverlos á este Gobierno; previniéndoles que no existiendo ninguna industria en todo el municipio de su jurisdicción, lo manifiesten de oficio, devolviendo intacto el cuestionario para utilizarlo en otra localidad, recomendándole á la vez la lectura de la Real orden y bases que encabezan el cuestionario y la de las instrucciones que le acompañan, así como el interés y buena voluntad que con preferencia á otros trabajos debe tomarse en el despacho de este por su importancia, haciendo que los industriales, contesten sencillo é ingenuamente á las diversas preguntas que aquel comprende, persuadiéndoles que la misión del Ministerio de Agricultura y el fin que se propone nada tiene que ver con el fisco, sino que busca el conocimiento del estado actual de la industria y de sus necesidades.

Orense Mayo 10 de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Minas

Por providencia fecha de hoy el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar la caducidad de la Mina de estaño denominada «San Eulogio», del término municipal de Esgos y cuyo expediente lleva el número 62, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento provisional para la Administración de los impuestos sobre la propiedad minera y 83 del vigente Reglamento general interino para el régimen de la minería.

Lo que según lo dispuesto en el art. 121 del citado Reglamento y á los efectos del 85 del mismo se anuncia en este «Boletin oficial» para conocimiento del concesionario D. Pedro Gonzalez, que no tiene representación en esta capital,

Orense 9 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Eugenio Labarta.*

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial del Capitán General del Departamento de Cartagena, núm. 940, de 28 de Abril último, manifestando no haber sido posible recoger los nombramientos del sargento segundo de Infantería de Marina Fernando Prats Rodríguez, condenado á la pena de tres años de prisión militar menor, por haber manifestado que los extravió;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer queden nulos y sin valor alguno los nombramientos de cabo y sargento segundo de Infantería de Marina expedidos á favor de dicho Fernando Prats Rodríguez, debiendo publicarse esta resolución en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento al artículo 350 de la vigente Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1904.—El General encargado del despacho, José M. Jimenez.—Sr. Inspector general de Infantería de Marina.—Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

(*Gaceta núm. 118.*)

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS

Capellanía de San Bartolomé en Macendo

Nos Don Juan Bautista Casas y González, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología, Lic. en Derecho canónico y Canónigo por oposición de la S. I. Catedral, condecorado por Su Santidad con la cruz *Pro Ecclesia et Pontifice*, Provisor y Vicario general y Delegado para la instrucción de expedientes de conmutación de Capellanías y redención de Memorias piadosas de la diócesis de Orense, por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. don Pascual Carrascosa y Gabaldón, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Por el presente, y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas dotales de la Capellanía fundada en 3 de Septiembre de 1604 por D. Pedro Lorenzo, Rector de la iglesia de Santa María de Macendo, con la advocación de *San Bartolomé*, en la parroquial de dicho *Macendo*, y á los interesados en el patronato activo y pasivo á tenor de la fundación, para que en dicho término, á contar desde el día de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en la valuación, conmutación y adjudicación de los bienes y rentas dotales de la mencionada Capellanía, conforme á la Ley-Convenio y su Instrucción de 24 y 25 de Junio de 1867; apercibiendo á los que no acudieren dentro del plazo señalado, que les parará el perjuicio á que haya lugar en este expediente, paralizado desde 1877 y reanudado ahora á instancia de parte.

Cada opositor presentará en esta Delegación una solicitud en que exponga lo que creyere convenirle, acompañando el árbol genealógico que pruebe su parentesco con el fundador ó el derecho derivado de sus causantes, parentesco y derecho que deberán justificarse con las correspondientes partidas sacramentales y otros documentos.

Dado en la ciudad de Orense á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—*Dr. Juan Bautista Casas.*—Por mandado de S. S.ª, *Ramón Barbosa.*

Capellanía de Nuestra Señora de la Purificación en Santa María del Campo

Nos Don Juan Bautista Casas y González, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología, Lic. en Derecho canónico y Canónigo por oposición de la S. I. Catedral, condecorado por Su Santidad con la cruz *Pro Ecclesia et Pontifice*, Provisor y Vicario general y Delegado para la instrucción de expedientes de conmutación de Capellanías y redención de Memorias piadosas de la diócesis de Orense, por el Ilmo. y Rvmo. señor doctor D. Pascual Carrascosa y Gabaldón, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Por el presente, y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas dotales de la Capellanía fundada en 14 de Julio de 1769 por D. Fernando de Couso, don Ventura Conde, D. Antonio, D.ª Magdalena y D.ª Luisa González, con la advocación de *Nuestra Señora de la Purificación*, en la capilla sita en el lugar de Ermida de Fondo, de la parroquia de *Santa María do Campo*, y á los interesados en el patronato activo y pasivo á tenor de la fundación, para que en dicho término, á contar desde el día de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en la valuación, conmutación y adjudicación de los bienes y rentas dotales de la mencionada Capellanía, conforme á la Ley-Convenio y su Instrucción de 24 y 25 de Junio de 1867; apercibiendo á los que no acudieren dentro del plazo señalado, que les parará el perjuicio á que haya lugar en este expediente, iniciado á instancia de parte.

Cada opositor presentará en esta Delegación una solicitud en que exponga lo que creyere convenirle, acompañando el árbol genealógico que pruebe su parentesco con los fundadores ó el derecho derivado de sus causantes, parentesco y derecho que deberán justificarse con las correspondientes partidas sacramentales y otros documentos.

Dado en la ciudad de Orense á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—*Dr. Juan Bautista Casas.*—Por mandado de S. S.ª, *Ramón Barbosa.*

Capellanías y Memorias de López Salgado en Allariz

Nos Don Juan Bautista Casas y González, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología, Lic. en Derecho canónico y Canonigo por oposición de la S. I. Catedral, condecorado por Su Santidad con la cruz *Pro Eclesia et Pontifice*, Provisor y Vicario general y Delegado para la instrucción de expedientes de conmutación de Capellanías y redención de Memorias piadosas de la diócesis de Orense, por el Ilmo. y Rvmo. señor D. Pascual Carrascosa y Gabaldón, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Por el presente, y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, derechos reales y rentas dotales de las *Capellanías y cargas piadosas* fundadas por los hermanos D. Gaspar y D. Diego López Salgado en 11 de Septiembre de 1616 y por sus sobrinos D. Baltasar (en 27 de Noviembre de 1635) y D. Francisco López Salgado en la iglesia llamada del Colegio, próxima á la parroquial de *San Esteban* de la villa de *Allariz*, y á los interesados en el patronato activo y pasivo á tenor de las fundaciones, para que dentro de dicho término, á contar desde el día de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en la valuación, conmutación, adjudicación y redención de los bienes, derechos reales y rentas dotales de las mencionadas Capellanías y Memorias piadosas, conforme á la Ley-Convenio y su Instrucción de 24 y 25 de Junio de 1867; apercibiendo á los que no acudieren dentro del plazo señalado, que les parará el perjuicio á que haya lugar en este expediente, iniciado á instancia de parte.

Cada opositor presentará en esta Delegación una solicitud en que exponga lo que creyere convenirle, acompañando el árbol genealógico que pruebe su parentesco con los fundadores ó el derecho derivado de sus causantes, parentesco y derecho que deberán justificarse con las correspondientes partidas sacramentales y otros documentos.

Dado en la ciudad de Orense á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—*Dr. Juan Boutista Casas.*—Por mandado de S. S.ª, *Ramón Barbosa.*

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Francisco Alvarez, Recaudador de Contribuciones de Piñor de Cea.

Hago público: Que en los días 14, 15 y 16 del mes de la fecha, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las Contribuciones Territorial é Industrial del segundo trimestre del año actual.

Orense 10 de Mayo de 1904.—Francisco Alvarez.

Don Francisco Plaza, Recaudador de la Zona sexta y undécima de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que la cobranza por Territorial, Urbana é Industrial del segundo trimestre del corriente ejercicio, estará abierta en los sitios de costumbre.

Sarreaus, los días 11, 12 y 13 del corriente.

Calvos de Randín, idem, 15, 16 y 17 de idem.

Sarreaus 7 de Mayo de 1904.—Francisco Plaza.

Don Valentín González, Recaudador de la cuarta y quinta Zona que comprende los Ayuntamientos de Maside y Pungín en el partido de Carballino.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre de 1904 sin recargo de la Contribución Territorial, Urbana y Susidio, tendrá lugar en los días y sitios siguientes:

Maside, días 2, 3, 10, 14 y 15 del corriente, en la casa del mismo Recaudador calle de Javier Ugarte número 138, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Pungín, idem, 11, 12 y 13 de idem, calle de la Forja casa de Emilio Did y horas lo mismo.

Y el segundo período, también sin recargo, desde el 1.º de Junio al 10 de idem, en la casa del mismo Recaudador, D. Valentín González, sita en el sitio ya expresado.

Maside 10 de Mayo de 1904.—El Recaudador, Valentín González.

Don Manuel Montes, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Bande.

Hace público: Que la recaudación de Contribuciones del actual segundo trimestre de Rústica, Urbana é Industrial, se efectuará en las casas y pueblos de costumbre:

Bande, los días 13, 14, 15, 16 y 17.
Entrimo, idem, 16, 17 y 18.
Lobera, idem, 22, 23 y 24.
Lobios, idem, 12, 13, 14 y 15.
Muiños, idem, 19, 20, 21 y 22.
Verea, idem, 24, 25, 26 y 27; y
Padrenda, idem, 19, 20, 21 y 22, del corriente mes.

Se hace á su vez saber que los contribuyentes que no hayan efectuado el pago pueden hacerlo en el segundo periodo de cobranza del 25 al 30, ambos inclusive, en la cabeza de la Zona y que exijan de la Recaudación el recibo talonario, único documento que justifica el pago.

Bande 7 de Mayo de 1904.—El Recaudador, Manuel Montes.

Audiencia provincial de Orense

Don Justo Villanueva, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que, practicado sorteo de los Jurados que han de conocer de las causas de su competencia en el próximo cuatrimestre de 1.º de Mayo á 31 de Agosto, resultó corresponder á los siguientes:

JURADOS

PARTIDO DE ALLARIZ

Cabezas de familia

Señores Don

Arcadio Isla García, Allariz.
Diego Díaz Suárez, idem.
Fernando Conde Marco, idem.
Severo Suárez, idem.
Gerardo González Domínguez, Seoane.
Francisco Lozano Garrido, Villar.
Manuel Conde Cid, Junquera.
Manuel Marra Coello, Graña.
Domingo Hermida Cid, Sanguñedo.
Javier Blanco Quintas, Pazós.
Antonio Tesouro González, Aén.
Constantino Romero González, Solveira.
José González Santás, Taboadela.
Domingo Quintas Feijóo, Pumar.
José Fernández Gallego, Abeledo.
Vicente Fernández Domínguez, Espadañedo.
Antonio Alvarez de Dios, Carballeira.
Fernando Rodríguez González, Allariz.
Domingo Lamelas Fariñas, Outeiriño.
Ricardo Fernández Filgueiras, Graña.

CAPACIDADES

Eladio González Delgado, Allariz.
Ramón Conde Cid, idem.
Pedro Quintas Castro.
Manuel Ferreiro Blanco, Barxio.
Basilio Rodríguez Leguín, Bóveda.
Benito Gómez Mascareñas, Cerdeira.
Manuel Gómez Iglesias, Casasoa.
Bernardo Pérez Díaz, Baños.
Serafín Garrido Núñez, Presqueira.
Jesús Outeiriño Lamas, Figueiredo.
Benito Requejo Garrido, San Ginés.
Pedro Gil Barral, Solveira.
Agapito Saburido, Santa Leocadia.
Javier Lage, Maceda.
Juan Vidal Rodríguez, idem.
Ramón Conde Pérez, idem.

PARTIDO DE BANDE

Cabezas de familia

Benigno Varela Campelo, Bande.
Perfecto Fernández Fernández, idem.
Francisco Valle, Villameá.
Miguel Alvarez Balado, Sarreaus.
Benito Varela Campelo, Calvos.
Serafín López Quintas, Carpazás.

Señores Don

Adolfo González Rodríguez, Ferreiros.

Evaristo Vázquez López, Tierrachán.

Antonio Paz Teijeiro, Hermille.

Benito Alvarez Fernández, Gendive.

Andrés Sánchez González, Corredoira.

Manuel Pena González, Touzós.

Miguel Alvarez, Notaría.

José Alvarez Estévez, Pontillón.

Manuel Pérez López, Frieira.

Manuel Pérez, Aldea Souto.

Benjamín González Cao, Santa María.

José Fidalgo, Sanguñedo.

Prudencio Alvarez González, Layoso.

Ventura Araujo Alvarez, idem.

CAPACIDADES

Vicente Alvarez Escouriaza, Bande.

José Pousa Fernández, idem.

Juan Cabanelas Lucio, idem.

Benito Baño Alonso, Rivero.

Juan Alvarez, idem.

José Alvarez Alvarez, idem.

José Rodríguez García, Santa Comba.

Manuel Alvarez Alvarez, Galez.

Isidro Alvarez Acuña, Sabariz.

Ricardo López Conde, Facós.

Benigno Alvarez Rodríguez, Reuejo.

Manuel Alvarez, Quintas.

Rufino Vázquez, Rial.

Domingo Fernández Vila, Maus.

Joaquín Escudero Pérez, Pousa.

Camilo Domínguez, Esmoriz.

PARTIDO DE CARBALLINO

Cabezas de familia

Rogelio Civeira Pereira, Carballino.

Campio Moure, idem.

Marcial Blanco, Banga.

José María Rande, Jobencos.

Antonio Fernández Gil, San Cosme.

Manuel Rivero Rodríguez, Lousado.

Antonio Tesla, Cea.

Hilario Fernández, Longes.

Camilo González Bardelas, Mandiás.

Andrés Blanco Arias, Maside.

Martín García, Rañestres.

Pablo Fernández, Louredo.

Antonio Salgado, Amarante.

Maximino González González, Pungín.

Manuel García, idem.

Manuel Rodríguez Alvarez, Barbantes.

José Castro González, Salamonde.

Fernando Barros, Eiras.

Ramón Lorenzo Pérez, San Vavio.

Cayetano López Iglesias, Lás.

CAPACIDADES

Eduardo Gómez, Carballino.

Benito Conde Estévez, Astureses.

Venancio Pérez González, Pazos.

Ramón Fernández, Albarellos.

Aquilino Gulías, Muradas.

Señores Don

Manuel Freijedo Rodríguez, Outeiro.

Ramón Peña Rodríguez, Prior.

Avelino Moure Vázquez, Reino.

Bernardo Vázquez Fernández, Andrade.

Antonio Vazquez Gómez, Cea.

Francisco Fernández Pérez, Torres.

Manuel Alvarez Valeiras, San Facundo.

Andrés Fernández Pereira, Freás.

Marcelino Fernández López, Villamoure.

Vicente Mosquera García, Navio.

Andrés López Pazo, Aullo.

PARTIDO DE CELANOVA

Cabezas de familia

José Alvarez Martínez, Pazos.

Eduardo Fernández Durán, Celanova.

Andrés Fernández González, idem.

Cipriano Vázquez Sieiro, idem.

Francisco Monte Sainza, idem.

Gumersindo Enríquez Alvarez, idem.

Manuel Conde Barreiros, idem.

Bernardo Araujo, Boja.

Francisco Freire Bernárdez, Outeiro.

Ramón Rodríguez Sousa, Outumuro.

Benito Fernández Rodríguez, Sande

Manuel Gil Alén, Raiña.

Secundino Lorenzo Prieto, Casál.

Francisco Arias Mouriño, Ver.

Graciano Alonso Alvarez, Escudeiros.

Gabriel Seijas Santamaría, Rial.

Ricardo Alvarez, Novál.

Antonio Quiroga Rivera, Meijueiro.

Juan Baquero Feijóo, Entramborrios.

Cándido Alonso Marquina, Quintela.

CAPACIDADES

Inocencio Núñez Alonso, Trasmiras.

José Rodríguez, Pardavedra.

Francisco Alvarez, Cacabelos.

Dalmiro Rodríguez Rodríguez, Celanova.

Gumersindo Moreiras, idem.

Ricardo Alvarez Enríquez, idem.

Venancio Ferreiro Reinoso, idem.

Camilo Méndez Martínez, Carrelle.

Manuel Casas Fernández, Sabuced.

Vicente Gil Alonso, Escudeiros.

Antonio Rodríguez Araujo, Grijó.

José Vázquez Gil, Viso.

Manuel Casas González, Faramontaos.

Raimundo Reinoso, Olás.

Elías Armesto Ferro, Villanueva

Carlos Ferro Ferro, idem.

PARTIDO DE GINZO

Cabezas de familia

Anselmo García Rodríguez, Ginzo.

Estanislao González Santos, idem.

Francisco Nistal, idem.

Manuel Carrasco González, idem.

Avelino Enríquez, idem.

Señores Don

Jesús Rodríguez Salgado, Piñeira Seca.

Manuel Gil Grande, idem.

Manuel Rúa Grande, idem.

Vicente Pérez Conde, idem.

Manuel Fernández Feijóo, Villar de Santos.

Joaquín Ramos, Boado.

José Blanco Incógnito, Veiga.

José Marra Morales, idem.

Manuel Cabrera Cabrera, Gonzo.

José Antonio Cabrera Cea, idem.

Tomás Cuquejo Díaz, Baltar.

Hipólito Fernández Araujo, Rairiz.

Angel Rodríguez Justo, Villa de Rey.

Germán Gómez Blanco, Pena.

Domingo Alvarez Salgado.

CAPACIDADES

Alejandro Alvarez Cadórniga, Ginzo.

Ladislao Bernardez, idem.

Ramón Fontelo Quelle, Villar de Santos.

Florencio Blanco, idem.

José Marra Seco, Sandianes.

José Gómez Dios, Santana.

Manuel Pérez, Sarreaus.

Antonio Iglesias Pérez, idem.

Hermenegildo Enríquez, Cortegada.

Antonio Feijóo Dorado, Rairiz.

Ramón Fernández Fernández idem.

Castor Campo Ferro, Baltar.

Nicolás Fernández Opazo, Sabariz.

José Fernández Vazquez, idem.

José Martínez Río, idem.

Jenaro Alonso Villarino, Rairiz.

PARTIDO DE ORENSE

Cabezas de familia

Castor Santiago Blanco, Barra.

Manuel Amor Fernández, Orense.

Francisco Alcalá, idem.

Juan Alvarez Cerbál, idem.

Antonio Balvis Forneiro, idem.

Arturo Casasnovas, idem.

Cándido Cerredo, idem.

José Cruz, idem.

Idefonso Cid Osorio, idem.

Juan Francisco Estévez, idem.

Serafín Feijoo, idem.

Eduardo Gómez Pérez, idem.

Fermín García Villabón, idem.

José Iglesias Malleira, idem.

Leoncio Limites, idem.

José Novoa Sánchez, idem.

Alvaro Pérez Pardo, idem.

Marcial Pérez González, idem.

José Rodríguez Iglesias, idem.

Adolfo Rodríguez Alvarez, idem.

CAPACIDADES

Francisco Sotelo Soto, Bóveda.

Braulio Araujo Valente, Coles.

José Alvarez, Orense.

Pompeyo Beltrán, idem.

Enrique Cantón Alvarado, idem.

Pedro García, idem.

Alfredo González Losada, idem.

Ricardo Gutiérrez Rodríguez.

Ildefonso Meruéndano, idem.

Señores Don

Pío Ramón Ojea, idem.

Manuel Rodríguez Fernández, idem.

Juan Taboada González, idem.

José Vázquez Gonzalez, idem.

José Amor Fernández, Curras.

Ruperto Delgado, San Ciprián.

Camilo Montes, Puga.

PARTIDO DE TRIVES

Cabezas de familia

Baldomero García Grande, Trives.

Enrique Osorio, idem.

Domingo Pérez Gil Vasalo, idem.

Benigno Pérez Alvarez, idem.

Antonio Sarabia, idem.

Baldomero Pérez Domínguez, idem.

Félix Pérez González, idem.

Angel Costa, idem.

Nicanor Martínez, Barrio.

Rafael Nóvoa Rodríguez, Trives.

Luciano Rodríguez Diéguez, Junquera.

Juan Manuel Nóvoa, idem.

Baldomero Domínguez, Piñeiro.

Tadeo Alonso Fernández, Larocu.

Gervasio Alvarez González, Freijido.

Pedro Diéguez Villarino, San Miguel.

Francisco Rodríguez Alvarez, Castro Caldelas.

Marcial Pérez Alvarez, idem.

José Gómez Fuentes, San Cosme.

Antonio Coello Fernandez, Parada.

CAPACIDADES

Camilo Cortiñas Pérez, Trives.

Tomás Fernández Sarmiento, idem.

Manuel Mateo Fernández, Larocu.

Casiano Fernández Arias, idem.

Crisanto Méndez Fernández, Seadín

Manuel García López, Lugullo.

Angel González Rodríguez, Vilarda.

Manuel Penín Díaz, Medos.

José Martínez Alvarez, Castro Caldelas.

Rudesindo Castro Salgado, idem.

Pedro Guntián Vilar, idem.

Carlos Costoya Díaz, Burgo.

Froilán Banga, Mazaira.

José María Rodríguez Arias, idem.

Antonio González Fernández, Cobas.

Ramón González Román, San Cosme.

(Concluirá)

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Circular

El Excmo Sr. Rector de este distrito Universitario con fecha 2 del corriente, participa haber sido nombrados en virtud del concurso de Septiembre último, Maestros y Maestras en propiedad á los siguientes señores:

De la escuela elemental completa

de niños del Ayuntamiento de Castrelo de Miño á D. Julián Rodríguez.

De la completa mixta de Riomolinos en el de Quintela de Leirado, á don Evaristo Carpintero Pérez.

De la de Bangueses en el de Verea, á D. Higinio de Prado Alonso.

De la de Monterredondo en el de Padrenda, á D. José Fernández Alvarez

De la de Froufe en el de Irijo, á don Agustín García.

De la de Sabadelle en el de Pereira, á D. Mariano Vázquez Valdés.

De la de Puga en el de Toén, á don Rafael Alvaro Fernández.

De la de Orbán en el de Villamarín, á D. Angel Alonso Fernández.

De la de Jares en el de Vega, á D. Santiago Crespo Valero.

De la de Illa, en el de Entrimo, á D. José Sánchez Boelle.

De la de Espiñeiros en el de Allariz, á D. José Benito Rodríguez Alonso.

De la Auxiliaria de la escuela completa de niños del Ayuntamiento del Barco, á D. Severino Puga Azpilcueta, todos estos Maestros son nombrados con la dotación de 625 pesetas anuales.

De la incompleta mixta de San Martín Ayuntamiento de Lovios, con la dotación anual de 550 pesetas, á D. Francisco Lorenzo Suárez.

De la de Piñeiro en el de Allariz, á D. Antonio Cibreiro Castelo.

De la de Prado y Riobó en el de Villar de Barrio, á D. Benito Fernández González.

De la de Leiro en el de Barbadanes, á D. Eladio Fernández Castro.

De la de Escuiqueira en el de la Mezquita, á D. Ricardo López Conde, con la dotación cada uno de los anteriores de 500 pesetas.

De la escuela completa mixta de Reuzos, Ayuntamiento de Amoeiro, dotada con 625 pesetas a D.ª María Teresa Suárez Fernández.

De la incompleta mixta de Pedrouzos, Ayuntamiento de Castro Caldelas, a D.ª María Rosa Fernández.

De la de Jacebanes, en el de Quintela de Leirado, a D.ª Emilia Nóvoa de la Iglesia; y todos con 500 pesetas.

De la completa de niñas del Ayuntamiento de Coles, dotada con 625 pesetas a D.ª Sofía Antolín Cano.

De la completa mixta de Barrio, en el Ayuntamiento de Trives con igual dotación que la anterior á D.ª Lucrecia Usero Jofo.

De la incompleta mixta de Lamas, en Barbadanes, con 550 pesetas, á D.ª María Francisca Prieto Soutullo.

De la de Almoite, en Baños de Molgas, á D.ª María Dolores Cid Fernández, con la dotación de 500 pesetas.

De la de Tarada de Outeiro, en Villar de Santos, á D. Angel Fernández Vázquez, con la dotación anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y de los tres Alcaldes, advirtiendo á los primeros que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta sección, á donde pueden recojerlos, presentando una póliza de dos pesetas para reintegro de los mismos y á los segundos que tan pronto dichos Maestros se les presenten, sean puestos en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo al segundo día de tener este efecto las copias de los títulos y posesiones en la forma que está prevenido, debiendo acompañar aquellos Maestros que no se hallen sirviendo Escuelas en propiedad, además de las copias de los títulos profesional y administrativo, otros dos en papel de oficio del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta, también se advierte a aquellos Maestros que por haber variado de situación desde la época en que solicitaron estas Escuelas no les convenga aceptar la para que han sido nombrados lo participen inmediatamente al Excmo. Sr. Rector á medio de comunicación que presetarán en esta Sección, á fin de elevarla en seguida a dicha Superioridad.

Orense 11 de Mayo de 1904.—El Jefe interino de la Sección, Manuel Colmeiro.

EDICTOS MILITARES

Don Casto Martínez Gonzalez, primer Teniente del Regimiento Infantaría de Murcia, núm. 37 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Monforte Victorino Pérez Incógnito

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Victorino Pérez Incognito, natural de Cerdeira, Ayuntamiento de San Juan del Río, provincia de Orense, hijo de María Pérez, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sin más señas conocidas; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuarto de banderas del cuartel del antiguo Hospicio á mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le instruye por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles y militares y de policía judicia, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victorino Pérez Incognito y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á los doce días del mes de Mayo de mil noveciento cuatro.—Casto Martínez.

JUZGADOS

Don Serafín Hermida Losada, Juez municipal suplente de Leiro.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En Leiro á dos de Abril de mil novecientos cuatro. Don Serafín Hermida Losada, Juez municipal suplente de este término en funciones por usar de licencia el principal ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil sobre pago de renta foral; y

Resultando: Que, doña Casilda Vieitez, viuda, propietaria y vecina de Aullo, en el distrito de San Amaro, dedujo demanda ante este Juzgado contra Ramona y Luisa Arias, intervenida la primera de su marido, José Bueno, vecinas de San Clodio, para que le satistagan con las costas, doce ferrados y dos libras de centeno de renta foral correspondientes á cada una de las dos últimas anualidades vencidas con que vienen en posesión de contribuirle, debiendo hacerse el pago á precios de mercado, por no haberlo efectuado cuando se lo exijió a su renacimiento.—Fallo: Que estimando la demanda originaria, debía de condenar y condeno á las demandadas y á precios corrientes de mercado, al pago de veinticuatro ferrados y cuatro libras de centeno, que adeudan de las dos últimas anualidades á la demandante doña Casilda Vieitez, sin hacer especial mención de costas. —Así por esta mi sentencia difinitivamente juzgando en primera instancia, que á no serle notificada personalmente en cuanto á la Ramona Arias con la intervención legal de su marido José Bueno, lo sea conforme á lo que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio mando y firmo.—Serafín Hermida.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Huberto Fernández.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de la notificación de dicha sentencia á los demandados rebeldes, libro el presente en Leiro á seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Serafín Hermida. —El Secretario, Huberto Fernández.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: Que para proceder al sorteo de cuatro vocales entre los doce mayores contribuyentes por Territorial y dos por Industrial, que han de formar parte de la Junta para la rectificación de las listas de Jurados de este partido, se ha designado el día veintitres del actual á la hora de diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Dado en Carballino á diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—Gerardo Pardo.—El Secretario de Gobierno, Jesús Alfeirán Taboada.

Imp. La Editorial